

Expte. 63664

LA PLATA, 26 de abril de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 4, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 11496**

**ARTÍCULO 1º:** Ratificase el Convenio de Adhesión de municipios al Programa Emprender – Anexo III entre la Municipalidad de La Plata y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual se comprometen a coordinar acciones para la implementación del Programa Emprender, con el propósito de impulsar la promoción y el fortalecimiento de la economía social, promoviendo la creación de espacios tendientes al diseño de estrategias que impulsen el desarrollo local el que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.



ANEXO III  
CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN DE MUNICIPIOS AL PROGRAMA  
EMPRENDER

Entre **EL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle 55 N° 570 e/ 6 y 7 de la ciudad de La Plata, por una parte, denominado en adelante "**EL MINISTERIO**", representado por el señor Ministro **Santiago López Medrano**, DNI 24.662.403, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD** de La Plata, con domicilio en la calle 12 e/ 51 y 53 s/n de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo denominado "**EI MUNICIPIO**" representado por el Sr/a Intendente **Julio Cesar Garro**, convienen en firmar el presente **Convenio** sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" y "**EL MUNICIPIO**" se comprometen a coordinar acciones para la implementación del Programa **EMPRENDER**, con el propósito de impulsar la promoción y el fortalecimiento de la economía social, promoviendo la creación de espacios tendientes al diseño de estrategias que impulsen el desarrollo local.

**SEGUNDA:** "**EL MINISTERIO**" y "**EL MUNICIPIO**" acordarán los criterios y acciones necesarias para la implementación del Programa en el Municipio, mediante la articulación de las políticas públicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del mismo.

**TERCERA:** "**EI MUNICIPIO**" se compromete a conformar una mesa local para el diseño de estrategias que impulsen el desarrollo del sector, conjugando las iniciativas públicas, privadas y de las organizaciones y asignando un rol protagónico a los actores de la economía social.

**CUARTA:** "**EI MUNICIPIO**", a través de sus áreas pertinentes y con el equipo técnico disponible, efectuará un diagnóstico de situación del sector, a fin de analizar los condicionantes y oportunidades de contexto para el fortalecimiento de la economía social en su territorio.

  
D<sup>CA</sup> MARÍA LIDIA FIDALGO  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. FERNANDO RONCE  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" deberá realizar un relevamiento de las personas físicas, jurídicas y/o emprendimientos a nivel local, de modo de identificar a los sujetos comprendidos en la economía social, en el marco de los lineamientos del Programa, actualizando la información de manera periódica.

**SEXTA:** "EL MINISTERIO" analizará la viabilidad y factibilidad de las propuestas presentadas a través de "EL MUNICIPIO" a efectos del otorgamiento de las herramientas financieras, bienes en especie, formación y asistencia técnica, articulando acciones con los organismos correspondientes para la concreción de las mismas por parte de los destinatarios del Programa.

"EL MINISTERIO" podrá otorgar hasta ciento cincuenta (150) becas que en ningún caso podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del Salario Mínimo Vital y Móvil, cada una por el término de doce (12) meses pudiendo prorrogar automáticamente por igual período.

El monto total de la beca podrá ser reajutable a partir de una evaluación que contemple criterios económicos y de desarrollo del programa a criterio de la autoridad de aplicación, resultando aplicable para su otorgamiento lo normado en el Decreto N° 4619/93.

**SÉPTIMA:** "EL MINISTERIO" se compromete a convocar a las áreas competentes que desarrollen acciones de capacitación, asistencia técnica, investigación científica, desarrollo tecnológico, con jurisdicción en la localidad, con el objeto de articular acciones y poner a disposición sus recursos tecnológicos, técnicos y científicos necesarios para el normal desarrollo de los emprendimientos en curso.

**OCTAVA:** "EL MINISTERIO" se compromete a brindar asistencia técnica y financiera para la implementación de los proyectos priorizados por la comunidad, en tanto sean compatibles con los lineamientos centrales del Programa EMPRENDER. La referida asistencia podrá consistir en: el otorgamiento de subsidios destinados a emprendimientos de personas físicas y/o jurídicas - conforme los alcances establecidos en el Decreto N° 467/07 y modificatorias-, como también la transferencia de recursos financieros provenientes de otros organismos provinciales, nacionales, o internacionales que articulen acciones con

Handwritten signature or scribble on the left margin.

Handwritten number 4 on the left margin.

**Dña. MARCELA DONALDO**  
Secretaria Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

**Dr. FERNANDO PENCE**  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata





5

este Ministerio y entrega de insumos, elementos y herramientas. Ello a través de los mecanismos y marco normativo vigente.

"EL MINISTERIO" podrá otorgar hasta ciento cincuenta (150) becas que en ningún caso podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del Salario Mínimo Vital y Móvil cada una por el término de doce (12) meses pudiendo prorrogar automáticamente por igual periodo.

El monto total de la beca podrá ser reajutable a partir de una evaluación que contemple criterios económicos y de desarrollo del programa a criterio de la autoridad de aplicación. Resultando aplicable para su otorgamiento lo normado en el Decreto N° 4619/93.

**NOVENA:** "EL MUNICIPIO" realizará un relevamiento de las normas locales sobre economía social, con el objeto de brindar dicha información a "EL MINISTERIO", de modo de conformar, en forma precisa y completa, un Digesto sobre la materia, para facilitar las actividades que desarrollan los actores de la economía social, actualizando dichos datos a medida que se sancionen normas locales pertinentes.

**DECIMA:** "EL MUNICIPIO" abrirá una Cuenta Especial en la cual "EL MINISTERIO" depositará los fondos destinados a la financiación de los proyectos, efectuando la rendición de cuentas del/los subsidio/s otorgado/s, conforme a la normativa vigente.

**UNDECIMA:** "EL MINISTERIO" podrá monitorear el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, tanto en el aspecto social, técnico como el contable, a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos del Programa.

**DECIMOSEGUNDA:** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, "EL MINISTERIO" podrá suspender la aplicación del Programa, pudiendo restablecer su funcionamiento una vez superadas las irregularidades que motivaron la suspensión.

**DECIMOTERCERA:** El presente tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha en que "EL MINISTERIO" dicte la resolución aprobatoria. Las partes podrán, de común acuerdo, prorrogar la vigencia del Convenio de manera automática, por igual periodo, debiendo comunicar por medio fehaciente la voluntad de no continuar con el mismo.

  
Dra. MARILYDA FIDALGO  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata






**DECIMOCUARTA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales expresados en el exordio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que recíprocamente se cursen y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.


En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en la Ciudad de La Plata, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de Marzo del año 2017.-



SANTIAGO LOPEZ MEDRANO  
Ministro de Manos a la Obra Social  
Gobierno de la Provincia de Bs. As.



Dr. JULIO CÉSAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata



Dra. MARÍA LIDA EIDALGO  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



Dr. FERNANDO RONCE  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata